

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), trece (13) de abril del dos mil veintitrés (2023)

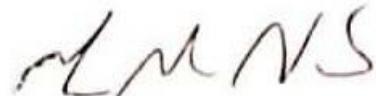
Proceso :	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante :	COOPERATIVA COONFIE
Demandado :	MAYERLI ANDREA MOSQUERA LOSADA
Radicado :	2022-00300

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, en escrito remitido al correo electrónico, se ordena **REQUERIR** a SU CHANCE en APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante Oficio No. 1923 del 2022, correspondiente al embargo y secuestro preventivo del 50% de los dineros que por concepto de contrato de prestación de servicio, honorarios, salario, cuentas de cobro o cualquier otro emolumento se le alude o llegue a adeudar la demandada MAYERLI ANDREA MOSQUERA LOSADA identificada con cedula de ciudadanía No. 26.430.113, como empleada de esta red multiservicios ubicada en la cra 4 # 8-61 edificio PIGOANZA.

Así mismo se ordena **REQUERIR** a COLSERVICIO & SUMINISTRO S.A.S., para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho mediante Oficio No.1151 del 1 de agosto del 2022, correspondiente al el embargo y secuestro preventivo del 50% de los honorarios o comisiones susceptibles de embargo, que devenga la demandada MAYERLI ANDREA MOSQUERA LOSADA identificada con cedula de ciudadanía No. 26.430.113, como contratista de la empresa.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ